



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7399**

**09 NOV 2023**

**VISTO:**

- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad;
- Ley Nacional N° 26.378;
- Carta Orgánica Municipal (COM) en su Artículo 29 inciso 48);
- Ordenanza Municipal N° 5423;
- La necesidad de promover políticas públicas que faciliten la inclusión de la Lengua de Señas; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, dispone en Su artículo 3° que los Estados parte se comprometen a *"Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad"*;

Que, en el año 2008, la República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley Nacional N° 26.378 y que la Convención acepta y reconoce la utilización de la Lengua de señas y la identidad cultural y lingüística de las personas sordas;

Que, el Artículo 2° de dicha ley establece que se entenderá por lenguaje *"tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal"* e insta a los Estados parte a promover servicios y políticas públicas que tengan como objetivo asegurar la accesibilidad;

Que, en el ámbito de la Provincia de Corrientes existe un Consejo Provincial de la Discapacidad, y hay normativa que trata sobre la inclusión de las personas sordomudos, como ser la Ley Provincial N° 5746 se establece *"Capacitar en "Lengua de Señas Argentina" (lenguaje de los sordomudos), como mínimo a una persona perteneciente a cada repartición pública, que tenga contacto con el público"*;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

**7399**

**09 NOV 2023**

Que, la COM en su Artículo 29 determina las facultades del Honorable Concejo Deliberante (HCD), el cual dice en su inc. 48) "*Dictar normas relativas a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con discapacidad*";

Que, la Ordenanza Municipal N° 5423 adhiere a la Ley Provincial N° 5746, estableciendo cumplimiento de la norma y facilitando el conocimiento a la comunidad y a las entidades tanto públicas como privadas;

Que, las lenguas de señas son idiomas naturales estructuralmente distintos de las lenguas orales; se trata de una lengua visual, por lo que requiere de una correcta utilización y visualización manual y gestual para garantizar la comprensión efectiva del mensaje;

Que, al no existir un canal de comunicación que permita el entendimiento entre personas oyentes y con deficiencia auditiva estas personas quedan excluidas del sistema social;

Que, el logro de los objetivos de superar las barreras en la comunicación, promover una comunicación de calidad, reducir la brecha existente, garantizar una mayor inclusión y la efectivización de derechos de las personas sordas, se requiere de la creación de herramientas que permitan incidir de manera directa en la realidad;

Que, en estos tiempos que transcurren en nuestro país donde es política de estado poner la mirada en la minoría, es imprescindible atender a los sectores que se encuentran discriminados socialmente considerando todos los derechos en pos de una política igualitaria;

Que, por todo lo expuesto y por la importancia de la visualización de dicha lengua para la formación de las nuevas generaciones promoviendo una mayor igualdad y equidad dentro de nuestra sociedad;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7399**

**09 NOV 2023**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
"Instala Cartelería con Abecedario y Códigos en Lengua de Señas"**

**ARTÍCULO 1°:** INSTALA y/o complementa cartelería, crea sitios o murales, y diagrama pictogramas, con el abecedario y códigos en lengua de señas dirigidos a la comunidad sorda y a la comunidad en general, con fines informativos, interactivos y didácticos.

**ARTÍCULO 2°:** EL objeto es visibilizar la lengua de señas para la formación de las nuevas generaciones promoviendo una mayor igualdad y equidad dentro de nuestra sociedad.

**ARTÍCULO 3°:** LOS lugares deberán ser designados, mantenidos y renovados, en los espacios públicos como plazas, paradas de colectivos, corredores comerciales, ingresos a las universidades, playas, clubes, paredes habilitadas por vecinos, y todo otro espacio de acceso público que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente, a efecto de comunicar contenidos especialmente compartidos y sugeridos por el Municipio y la Comunidad Sorda.

**ARTÍCULO 4°:** CREA un Registro Autorizado de Datos de Intérpretes y Capacitadores locales y regionales.

**ARTÍCULO 5°:** LA Autoridad de Aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

**ARTÍCULO 6°:** A fin de recabar datos para el Registro, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con otros Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Comisiones de Fomentos u Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADA	16 NOV. 2023	10:20
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7399**

**09 NOV 2023**

**ARTÍCULO 7°:** SE llevarán adelante capacitaciones actualizadas y periódicas al personal Municipal y de las diferentes entidades de nuestra Ciudad, y al público en general, incluyendo servicios de atención al público, seguridad, salud, comercio y educación, entre otras.

**ARTÍCULO 8°:** INVITA y convocar a intérpretes de lenguaje de señas, a las actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas, que promuevan la comunicación entre las distintas comunidades.

**ARTÍCULO 9° :** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 10:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 11:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

...5//

Corrientes,

ORDENANZA N° **7399**

**09 NOV 2023**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 7399 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09/11/2023.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 4939 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21/11/2023.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE



**MARIA SUYAI RAMIREZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° **4158** / .....

DE FECHA **22-11-2023** .....

FIRMA RESPONSABLE .....

**MARIA SUYAI RAMIREZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes